

ANTECEDE SERIE _____	Nº	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
-------------------------	----	-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: _____

00481/24

RD.416/25

Acta Nº22

Montevideo, 11 de setiembre de 2025.-----

VISTO: las presentes actuaciones originadas en el Juzgado Letrado de Trabajo de 3er. Turno, recaídas en ficha IUE 2-117543/2024;-----

RESULTANDO: I) que las mismas tratan de la demanda laboral promovida por el señor César López contra Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL y esta Administración (de manera solidaria), por el impago y/o pago fuera de fecha de diversos rubros, cuando el señor López, contratado por la empresa SEGOR, desarrollaba tareas de vigilancia en AFE, en estación Sudriers;-----

-----II) el día 25/III/2025, se dictó la sentencia definitiva N°8/2025 (fs.10 a 18 - Pieza IV), acogiendo la demanda presentada por el señor César, y condenando a los demandados Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL y esta Administración (de manera solidaria), al pago al actor de la suma de \$526.338,00 (pesos uruguayos quinientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho), por los rubros de licencia, salario vacacional, indemnización por despido común e incidencias, daños y perjuicios, multa, actualizaciones e intereses a noviembre 2024, sin perjuicio de las actualizaciones e intereses generados desde esa fecha, hasta el efectivo pago;-----

-----III) con fecha 22/V/2025, fue ingresado en la Mesa Centralizada Laboral, el pedido de ejecución de la sentencia definitiva citada en numeral precedente (fs.4 - Pieza VII);-----

-----IV) con fecha 22/VII/2025, el Poder Judicial mediante Decreto N°1537/2025 (fs.5 - Pieza VII), dispuso aprobar la liquidación practicada por la suma de \$526.338,00 (pesos uruguayos quinientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho);-----

-----V) que con fecha 10/IX/2025, la Asesoría Jurídico Notarial produce informe en el cual concluye que se está en condición de realizar el pago, y que corresponde iniciar acciones legales contra la empresa para recuperar las sumas abonadas;-----

CONSIDERANDO: lo dispuesto por Decreto N°1537/2025 del Poder Judicial de fecha 22/VII/2025, y el derecho de esta Administración a repetir contra la empresa Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL, por las sumas abonadas al señor López, corresponde proceder en consecuencia;-----

-----//-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

- 1º) ABONAR - previa intervención de la contaduría delegada - al señor César López, C.I.N°2.851.676-6, la suma de \$526.338,00 (pesos uruguayos quinientos veintiséis mil trescientos treinta y ocho). -----
- 2º) DISPONER el inicio de acciones legales contra la empresa Varela Andrés, Varela Juan Manuel y Varela María Carolina SRL, a fin de recuperar las sumas abonadas por haber sido condenados en forma solidaria con el obligado principal, formándose pieza por separado y remitiéndola a la Asesoría Jurídico Notarial, a sus efectos. -----
- 3º) FECHO, pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Dr. Jorge Varela Vega
Secretario General



Dr. Ernesto Cesar Estrada
Presidente

RM.